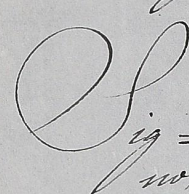




Judici nomine. Amen. Sea á todos manifiesto: Que yo D.^a Josefa Huidia, esposa de D.ⁿ Manuel Tomas vecina del Lugar de Burbaguena, con licencia expresa que para otorgar lo infrascripto me concede y da el referido mi marido, á presencia del Escribano testificante, y testigos que abajo se expresarian, sin revocar Procurador alguno por mi ante, & este dia nombrado, ahora & nuevo & mi buen grado y cierta ciencia, certificada & todo mi tío. constituyo y nombro en Procurador, y aprobado uno legitimo, cual & Dto. se requiere, al referido D.ⁿ Manuel Tomas mi marido, especial, y expresamente para que en union con los demas interuados en la herencia, o' bienes que fueron de D.^a Joaquina Salvador mi tiorra tia, y de difunta, vecina que fue del Lugar de Blanca, pueda comprometer á la division & Juces arbitrales, y amigables componedores las dudas, y diferencias que se han suscitado y se susciten sobre la division y pertenencia de los referidos bienes y herencia, otorgando al efecto la oportuna Escritura de compromiso, nombrando en ella los arbitros que bien visto le sean, facultandolos para que puedan elegir un tercero en caso de discordia, o' nombrandolo por si con los demas comprometentes, si lo juzgare conveniente, sometiendome á la observancia y cumplimiento de la sentencia arbitral que pronunciaren bajo la multa que establezcan, y expresando en ella todas las demas cláusulas

y condiciones que son propias & la naturale-
za & tales contratos, y cualquiera otra q.
consideren oportuna, pues para todo le doy
poder amplio, e ilimitado, como tambien p.
que en mi nombre pueda oír la sentencia,
y darme p.^r notificado, e intimado & ello.
Para que el mismo mi apoderado pueda
tambien en mi nombre vender, y vender, o
en cualquiera otra manera permutar,
o enagenar, en favor & las personas, o cor-
poraciones que le pareciere, cualquiera
bienes sitios pertenecientes a la referida
herencia, los cuales quiero tener aqui por
expresados y confrontados en debida forma,
por el precio, o precios que pudiere conve-
nir, y ajustarse, los que reciba en su po-
der con las remuneraciones necesarias, obli-
gandome a la eviccion, saneamiento, y res-
ponsabilidad & las ventas, o permutas q.
otorgare con todos mis bienes, muebles, y
sitios, y otorgando y firmando al efecto la
escrituras de vendicion, permuta, o enagen-
acion que fueren necesarias, con las demas obli-
gaciones, evicciones y clausulas legales que
se acostumbra insertar en tales contratos
para su validez. Pues para todo ello, con lo
anexo, accesorio, y dependiente, doy, y confiero
a dho. mi apoderado todo el poder que ten-
go, segun Dho. se requiere, y puedo darle,
sin limitacion alguna, & manera que
p.^r falta & otra mas especial, e indi-
vidual, no deje & tener cumplidos efectos
todo cuanto p.^r el mismo en virtud del
presente fuere ejecutado, y así prometo
tenerlo p.^r firme, valido, y subsistente

163 2
bajo expresa obligacion que a ello hago & todo
mi bienes, muebles, y sitios, donde quiera habi-
er y p.^r haber. Hecho fue lo sobredicho en el
Lugar & Burbaquena a veinte y un dias del
mes de Setiembre del año contado del nacimiento
de Nuestro Señor Jesu Christo de mil ochocientos
cuarenta y dos, siendo a ello presente, por testigos,
D.ⁿ Manuel Rojo, Obo. residente en dho. Lugar
& Burbaquena, y D.ⁿ Francisco Laynez, tambi-
en Obo. residente en el C. de Alamoche. Queda con-
firmado, y firmado el presente Poder en su forma
original, segun fuere.

 Sig. = no & mi Pablo Polo e. Branabé, Escrita-
no, y notario publico, residente en el Lugar &
Burbaquena, que a lo sobredicho presente fui, tes-
tigue, otorgue el mismo dia & en porqamiento
en el presente pliego & sello segundo q.^e le corres-
ponde, y curre.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

